



080/590-18-11-005

CONTRATO N°:	080/590-18-11-005
CONTRATANTE:	IE. NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO:	ORLANDO PAZ CARVAJAL
CONTRATISTA:	IDE SISTEMAS S.A.S NIT 811025615-1, Representante Legal ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO identificado con cedula 43.644.942.
DIRECCION:	CORR. FENICIA MUNICIPIO DE RIOFRIO
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN FUNCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE FINANCIERO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD, ESTABILIDAD, SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÓPTIMO DESEMPEÑO Y ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.420.000)

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO PAZ CARVAJAL**, actuando como ordenador del gasto en nombre de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR**, quién para los efectos del presente contrato de servicio se denominará el **CONTRATANTE** y en calidad de rector y actuando como supervisor y por la señora **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644.942 de Granada, Antioquia, en su calidad de representante legal de la empresa IDE SISTEMAS S.A.S, NIT 811.025.615-1, quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, daremos inicio al contrato de servicio especializado.

En consecuencia, el presente Contrato que, se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



080/590-18-11-005

SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN FUNCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO DEL SOFTWARE FINANCIERO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NEMESIO RODRÍGUEZ ESCOBAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD, ESTABILIDAD, SEGURIDAD INFORMÁTICA, ÓPTIMO DESEMPEÑO Y ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, FUNCIONALES, NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA** a cumplir las siguientes actividades:

- El mantenimiento técnico correctivo y preventivo del sistema.
- La actualización a versiones más estables y seguras.
- La adaptación funcional del software a los cambios en los procesos institucionales.
- La atención oportuna de incidentes mediante soporte remoto.
- El acompañamiento técnico a usuarios internos para mejorar el uso del sistema.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato tiene una duración de 6 meses plazo del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.420.000)**, correspondiente a la prestación del servicio de soporte técnico, mantenimiento correctivo, actualización funcional, asistencia técnica y acompañamiento especializado del software institucional, durante un período de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones, asistencia técnica, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato.

La Institución Educativa realizará **un (1) único pago**, una vez legalizado el contrato, suscrita el acta de inicio y verificado por el supervisor el cumplimiento de las



080/590-18-11-005

condiciones contractuales.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe técnico de ejecución de las actividades a desarrollar durante la exigencia contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda.
- Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago será efectuado por el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Nemesio Rodríguez Escobar, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación exigida y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el suministro se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago se realizará con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.11 DESCRIPCION: Servicios de soporte y actualización software

CDP No 080/590-18-32-08 del 16 de junio 2026.

RGP No. 080/590-18-33-07 del 26 de junio 2026

CLAUSULA OCTAVA RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la



080/590-18-11-005

presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta las retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, extrajudicial o cualquier reivindicación de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o tributaria que se presente o pueda presentarse contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como consecuencia de actos, omisiones, errores o negligencias imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá asumir cualquier costo, gasto, sanción, condena, honorario jurídico o indemnización que se derive de tales reclamaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN.: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, en razón a que se trata de una contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el CONTRATISTA asume la responsabilidad plena por la calidad, idoneidad, seguridad y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

El CONTRATISTA responderá ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cualquier incumplimiento, defecto o irregularidad en la prestación del contrato de servicio del Software Financiero, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran



080/590-18-11-005

entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Riofrío Valle.

Para constancia se firma en el corregimiento de Fenicia municipio de Riofrío Valle, a los Veintiséis (26) días del mes de junio 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

ORLANDO PAZ CARVAJAL
Rector – Ordenador del Gasto
I.E Nemesio Rodríguez Escobar
CONTRATANTE

EL(LA) CONTRATISTA

ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO
IDE SISTEMAS S.A.S NIT 811025615-1
CONTRATISTA